

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210044000
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: EDISON GONZÁLEZ SUÁREZ Y MARTHA
JEANETH OCHOA LÓPEZ
DEMANDADOS: JAIME NIETO CANO, ALBERTO HERRERA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevo poder conferido al profesional del derecho que pretende incoar la presente acción dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá – Reparto, donde se indiquen los linderos generales y especiales del predio de mayor extensión, así mismo los linderos generales y especiales del área que se pretende segregar.

2. Allegar avalúo catastral para el año 2021.

3. Discrimine en debida forma que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

4. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P., ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, y las circulares que sobre el particular ha expedido la Superintendencia de Industria y Comercio; el dictamen debe establecer los linderos generales y especiales del predio de mayor extensión, así mismo los linderos generales y especiales del área que se pretende segregar, mejoras y antigüedad.

5. Alléguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibídem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, comoquiera que el aportado data del 15 de octubre de 2020, y la demanda fue radicada el 30 de abril de la misma anualidad.

6. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula Nro. 50N – 116107, con fecha de expedición no superior un mes.

7. Acredite el cumplimiento de la exigencia del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, es decir, haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados, o manifesté bajo la gravedad del juramento que lo desconoce.

8. Suscríbese la demanda por el apoderado judicial, habida cuenta que la firma puede ser escaneada, y el Decreto 806 d 2020, no lo exime del tal obligación.

9. Indíquese desde que fecha el demandante ejerce la posesión los demandantes.

10. Adicionen las pretensiones de la demanda, en el sentido de incluir una pretensión, que consiste en ordenar segregar del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula Nro. 50N – 116107, un folio de matrícula inmobiliaria con el cual el área segregada nazca al universo jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9bc571cc201b9f25eb0f845c562aea16b389a7269806002769e25586b154ee4

Documento generado en 03/05/2021 05:58:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**